



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-059-2014-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 11 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 al Contrato de Ejecución de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 425-2014-MTC/02 INFORME N° 484-2014-MTC/20.3 INFORME N° 097-2014-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 26/06/2014	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 17

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓞ "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL

RECIBIDO POR EL CONSORCIO
 Supervisor Cajamarca II
 Fecha: 26/06/14
 Hora:
 Firma: *[Firma]*
 LA RECEPCION NO ES SENAL DE CONFORMIDAD



ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
DEBENTARIO TITULAR
R.M. N° 749 - 2013 / MTC / 01 2 6 JUN. 2014
Reg. N° 209
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

425-2014 MTC/02

Lima, 26 de junio de 2014

VISTA:

La Nota de Elevación N° 153-2014-MTC-20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 11 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11;

CONSIDERANDO:

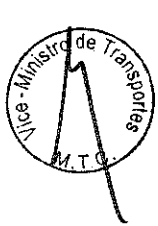
Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20	Consorcio Cajamarca 2	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc".
2	Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20	Consorcio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc".

Que, el 07 de junio de 2014, el Consorcio Cajamarca 2 anotó en el Asiento No. 4375 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, el 10 de junio de 2014, el Consorcio Cajamarca 2, mediante Cartas N°s. 278 y 279-2014/CC2-RO, solicitó que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 11 por "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Remoción de Derrumbes, Mejoramientos de Suelos a Nivel de Sub Rasante, Sub Base y Bases, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Transporte, Monitoreo de la Calidad del Aire, Puentes y Pontones", así como su respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 por: "Menores Metrados en Sub Base, Bases, Pavimentos Asfálticos, Transporte, Obras de Arte y Drenaje, Puentes y Pontones";

Que, el 16 de junio de 2014, el Consorcio Supervisor Cajamarca II, con Cartas N°s. 391 y 392-2014-CSCII/JS, emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, recomendando que se proceda a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 11 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, debido a lo siguiente:



ALBERTO SARRIENECHA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 209-2013/MTC/01 26 JUN. 2014
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

❖ **RESPECTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 11:**

➤ **OBRAS PRELIMINARES:**

- **Mantenimiento de tránsito y seguridad vial:** Debido a las 14 ampliaciones de plazo del Contrato, resulta imprescindible mayores metrados por el periodo del 03 de mayo de 2014 al 27 de julio de 2015.

➤ **MOVIMIENTO DE TIERRAS:**

- **Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante:** En virtud al estudio más detallado de la calidad de los materiales existentes en la plataforma, resulta necesaria la ejecución de mejoramientos no previstos en el Expediente Técnico desde el Km. 185+000 al Km. 194+000, Km. 196+000 al Km. 2002+600, del Km. 210+750 al Km. 215+280; del Km. 217+740 al Km. 218+230 y del Km. 220+700 al Km. 221+280.
- **Remoción de derrumbes:** Se encuentran ubicados en las laderas inestables del trazo de la carretera, principalmente en sectores cuyo suelo está conformado por materiales con poca o ninguna cohesión, originando el desequilibrio de masas antes o después de ejecutarse los trabajos de excavación.

➤ **SUB BASE Y BASES:**

- Se originan por la desestimación del uso de la cantera Llaucano y la inclusión de la cantera Leopoldo, así como para cubrir el déficit del material existente en la cantera de Chota.

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE:

- **Replanteo de muros de sostenimiento:** Desde el Km. 185+000 al Km. 194+000 y del Km. 196+000 al Km. 200+000, debido a que se ha advertido la necesidad de completar el ancho de la plataforma con nuevos tramos, así también se produce por el incremento de longitudes y alturas mayores a las previstas en el Expediente Técnico, producto del uso del material de la cantera Leopoldo.
- **Replanteo de alcantarillas:** Desde el Km. 185+000 al Km. 194+000 y del Km. 196+000 al Km. 200+000, por cuanto se evidenció mayor metrado del previsto en el Expediente Técnico.





ALBERTO BARRERO ECHEA ROMERO
FIDATARIO TITULAR
R.M. N° 749 - 2013 / MTC / 01 26 JUN. 2014
Reg. N° 209
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

425-2014 MTC/02

- **Replanteo de canales de riego:** Se han identificado 2 tramos adicionales a los previstos en el Expediente Técnico, siendo necesaria su ejecución, a fin de continuar con el funcionamiento de dichos canales.
- **Sub drenes longitudinales y transversales:** Se han identificado tramos con nivel freático elevado, ojos de agua y vertientes cercanos a la plataforma de los mismos, los cuales no se encuentran previstos en el Expediente Técnico del Km. 185+000 al Km. 194+000, del Km. 196+000 al Km. 202+600 y del Km. 210+000 al Km. 221+280.
- **Redes de agua potable y desagüe:** Se solicitan mayores metrados en reubicación de redes de agua potable y desagüe, ubicados en el trazo de la vía que interfieren la construcción y comprometen la estabilidad de la plataforma, por lo que resulta necesaria su protección y reubicación en los tramos de intersección, adecuándolas a las características de la plataforma terminada.
- **Cunetas longitudinales:** En virtud, a la desestimación de la utilización del material de la cantera Llaucano, por el de la cantera Leopoldo para los usos de concreto.

➤ PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL:

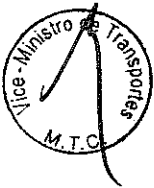
- **Monitoreo de calidad de aire:** Debido a las 14 ampliaciones de plazo del Contrato, resultando imprescindible mayores metrados por el periodo del 03 de mayo de 2014 al 27 de julio de 2015.

➤ PUENTES Y PONTONES:

- **Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba:** Se plantean mayores metrados como resultado del replanteo in situ, así como por la desestimación del material de la cantera Llaucano, por el de las canteras Leopoldo y Chota para los usos de concreto.

❖ RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11:

- Sobre el particular, el Consorcio Supervisor Cajamarca II ha indicado que producto del Presupuesto Adicional de Obra N° 11, se origina su respectivo Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, por cuanto se ejecutarán menores metrados en las partidas de: Movimientos de Tierra, Obras de Arte y Drenaje, Transporte, y Puentes y Pontones.



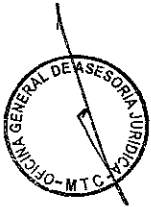
ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 249 - 2013 / MTC / 01 26 JUN. 2014

Reg. N°

PR CUAL SE HIZO FIEL DEL ORIGINAL

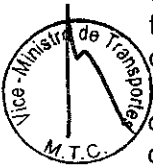
Que, el 20 de junio de 2014, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, a través del Memorando N° 2446-2014-MTC/20.5, dio su conformidad al Informe N° 097-2014-MTC/20.5-JLAS, por el cual se comparte la opinión vertida por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, en el sentido que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 11, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, señalando que éstos tienen su origen en situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como en deficiencias en el Expediente Técnico. De igual modo, la citada Unidad Gerencial señaló que tratándose del Presupuesto Adicional de Obra N° 11, para su ejecución y pago, se debe contar en forma previa con la opinión favorable de la Contraloría General de la República, por cuanto su incidencia acumulada supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, por Informe No. 1215-2014-MTC/20.4 del 20 de junio de 2014, la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL señaló que el citado presupuesto adicional cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 484-2014-MTC/20.3, del 23 de junio de 2014, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL compartió la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras, recomendando que se declare procedente la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como por deficiencias en el Expediente Técnico; ello en congruencia con lo indicado por la Unidad Gerencial de Obras de dicho Proyecto. Asimismo, precisó que en el presente caso, para la ejecución del indicado presupuesto adicional, se requiere contar en forma previa a su ejecución y pago, con la autorización de la Contraloría General de la República;

Que, como cuestión previa, se debe señalar que en congruencia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29873, así como teniendo en consideración lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, a los procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, así como a los contratos que deriven de dichos procesos (como ocurre en el presente caso), no les resultará aplicable las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 ni en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por las que se modificó la normativa de contratación pública. En tal sentido, dado que el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 deriva de un proceso de selección convocado antes del 20.09.2012, se tiene que al mismo no le resulta aplicable la normativa antes descrita;



Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que tratándose de obras, en el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del



ALBERTO CARRANZA ROMERO
FEDEATARIO TITULAR

Reg. N°

R.M. N° 749 - 2013 / MTC / 02 6 JUN. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Ministerial

425-2014 MTC/02

Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores al quince por ciento (15%) del monto total del contrato original y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios;

Que, el numeral 2.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en adelante la Directiva, señala que la Contraloría General de la República ejerce control previo externo a las prestaciones adicionales de obra aprobadas por la Entidad, cuya incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) y no sea mayor al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, emitiendo pronunciamiento motivado previo a su ejecución y pago; asimismo, refiere que la autorización previa de la Contraloría faculta a la Entidad a reconocer el presupuesto de la prestación adicional de obra, conforme a los términos del pronunciamiento emitido dentro del plazo legal;

Que, por otro lado, los literales a) y b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva, señala como causas de procedencia de prestaciones adicionales de obra: situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico de la obra, respectivamente;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, así como por PROVÍAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como por deficiencias en el Expediente Técnico; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 11, por la suma de S/. 58 306 591.43, cuya incidencia específica es del 23.79%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, por la suma de S/. 16 912 181.78, cuya incidencia específica es del -6.90%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 35.85%. Para tales efectos y en forma previa a su ejecución y pago, corresponderá que los antecedentes administrativos sean remitidos a la Contraloría General de la República para la emisión de la autorización correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

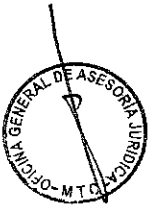


ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FIRMANTE TITULAR
R.A.N. N° 749 - 2013 / MTC / 012.6 JUN. 2014
Reg. N° 209
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"



SE RESUELVE:

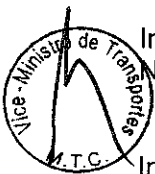
Artículo 1.- APROBAR un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con el Consorcio Cajamarca 2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 11, por la suma de S/. 58 306 591.43, cuya incidencia específica es del 23.79%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, por la suma de S/. 16 912 181.78, cuya incidencia específica es del -6.90%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 35.85%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- REMITIR el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 11, con sus correspondientes antecedentes administrativos, en forma previa a su ejecución y pago, a la Contraloría General de la República a fin que emita la autorización que dispone la normativa de contratación pública.

Artículo 3.- DISPONER que el Viceministro de Transportes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por la aprobación del adicional de obra descrito precedentemente.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, Supervisor Externo de la Obra y al Proyectista; así como solicitar a la Contraloría General de la República la autorización previa a la ejecución y pago del adicional materia de la presente Resolución.

Artículo 6.- DEVOLVER los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ALBERTO BARRA NECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 749 - 2013 / MTC / 01
209

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 01 de RM No 425 -2014-MTC/02

26 JUN. 2014

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 11 por "Mayores metrados en Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de subrasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" por un monto de S/. 58'306,591.43 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 11	PARCIAL (S/.)
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
103.A	Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial	gtb	2,884,258.32	0.63	1,805,545.71
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA				
206	Remoción de derrumbes	m3	14.62	14,272.90	208,669.80
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	13.80	136,436.10	1,882,818.18
CX9027	Material selección para terraplenes y rellenos	m3	15.43	136,436.10	2,105,209.02
3	SUB BASE Y BASES				
303.A1	Sub base Granular - Leopoldo	m3	86.07	58,979.82	5,076,393.11
305.A1	Base Granular - Leopoldo	m3	101.54	42,898.44	4,355,907.60
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS				0.00
401.A1	Imprimación asfáltica - Leopoldo	m2	1.58	220,900.32	349,022.51
410.A1	Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC) - Leopoldo	m3	280.70	14,742.16	4,138,124.31
5.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
601.A	Excavación no clasificada para estructuras	m3	20.51	11,908.41	244,241.49
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	792.92	59,469.00
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	2,043.09	1,028,266.77
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3	m3	409.05	29.48	12,058.79
610.E1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo	m3	467.38	40.30	18,835.41
610.E2	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Chota T3	m3	373.14	137.15	51,176.15
610.G1	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Leopoldo	m3	361.14	2,579.74	931,647.30
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo	m3	439.84	370.62	163,013.50
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	6,496.32	439,541.01
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	5.73	42,963.98	246,183.61
622.B1	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro - Leopoldo	m	392.23	570.24	223,665.24
622.C1	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Leopoldo	m	664.77	103.68	68,923.35
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1 - Leopoldo	m	108.95	11,198.56	1,220,082.02
635.C1	Cunetas revestidas con concreto tipo 3 - Leopoldo	m	130.54	291.20	38,013.25
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo	m2	99.68	36.72	3,660.25
645	Demolición de estructuras de concreto	m3	137.34	75.68	10,393.89
647.A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	4,948.43	875,872.11
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	320.95	7,770.20
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	38.43	907.57	34,877.92
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación - Leopoldo	m	122.10	11,056.24	1,349,966.90
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforación	m	76.87	61.23	4,706.75
649.F	Tubo metálico galvanizado 1 1/2"	m	13.74	218.80	3,006.31
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable	m	26.89	21.00	564.69
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable	m	24.56	1,402.72	34,450.80
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable	m	22.87	318.80	7,290.96
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable	m	22.34	1,266.61	28,296.07
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable	m	21.63	1,421.91	30,755.91
649.L	Tubo de PVC-SAL D= 4" - Para Desague	m	13.34	667.56	8,905.25
649.M	Tubo de PVC-SAL D= 2" - Para Desague	m	40.75	89.50	3,647.13
649.N	Tubo de PVC-SAL D= 10" - Para Desague	m	60.12	538.20	32,356.58
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	29,894.65	230,727.43
652.A1	Material Granular para subdren - Leopoldo	m3	177.00	3,784.87	669,921.99
659.A	Junta de construcción	m2	10.28	262.02	2,693.57
666	Enrocado	m3	78.12	831.25	64,937.25
7.00	TRANSPORTES				
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	123,777.80	695,631.24
700.B	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	3,327,665.39	4,991,498.09
700.D	Transporte de mezcla asfáltica para D>= 1km	m3k	0.99	318,696.14	315,509.18
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	164,021.60	897,198.15
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	1,096,969.08	1,316,362.90
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
906.A	Deposito de material excedente	m3	1.75	161,885.03	283,298.80
9.1	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				
970.A	Monitoreo de Calidad de Aire	pto	1,791.74	30.00	53,752.20
COSTO DIRECTO (pericial) ADICIONAL 11					36,624,859.65

ESP. INGENIERO DE CALIDAD
MAYASA S.
PROVIAS NAC.

UNIDAD EJECUTIVA
PROVIAS NAC.

SECRETARÍA DE GESTIÓN
V/B
CARRERA UGOB
P.V.N.

DIRECCION EJECUTIVA
PROVIAS NAC.



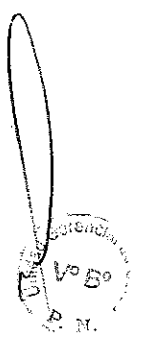
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

(...) Anexo 01 de RM No 425 -2014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 11 por "Mayores metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" por un monto de S/. 58'306,591.43 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND.	P.U	ADIC 11	PARCIAL (S/.)
11.00	PUNTES Y PONTONES			VIENE C.Directo	36,624,859.65
1,000.00	PONTON TRANCAMAYO				
601.B	Excavacion no clasificada para estructuras en seco	m3	20.51	416.05	8,533.19
610.C2	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Chota T3	m3	455.83	99.43	45,323.18
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3	m3	409.05	93.68	38,319.80
610.D.2	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua) - Chota T3	m3	411.30	226.66	93,225.26
610.H2	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Chota T3	m3	345.60	17.48	6,041.09
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	80.70	2.64	213.05
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua	m2	83.54	92.72	7,745.83
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	2,806.74	17,008.84
645	Demolicion de estructuras de concreto	m3	137.34	84.95	11,667.03
649.B	Tubo de PVC-SAP, D=3" x pieza	u	14.63	1.00	14.63
207.B	Perfilado y compactado para enrocado	m2	8.35	144.17	1,203.82
647-A2	Filtro drenante - Chota T3	m3	103.46	52.89	5,472.00
841	Riego de Liga	m2	1.91	14.70	28.08
9.00	PUNTE MAYGASBAMBA				
8.01	SUBESTRUCTURA				
601.C	Excavacion no clasificada para estructuras bajo agua	m3	23.35	2,920.35	68,190.17
605.A	Relleno para estructuras con material de prestamo	m3	75.00	1,315.23	98,642.25
605.B	Relleno para estructuras con material propio	m3	27.03	1,047.02	28,300.95
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	130.24	65,548.49
610.D.2	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua) - Leopoldo	m3	505.54	614.72	310,765.55
610.H.2	Concreto Clase H 1(f'c=140 kg/cm2+ 30%PM) - Leopoldo	m3	353.44	242.87	85,839.97
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua	m2	83.54	527.28	44,048.97
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	19,910.33	120,656.60
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	1,223.55	6,692.82
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	42,853.85	51,424.62
8.02	SUPERESTRUCTURA				
610.C1	Concreto Clase C (f'c= 280 kg/cm2) - Leopoldo	m3	550.07	79.39	43,670.06
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	45.83	23,065.78
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	80.70	73.13	5,901.59
8.03	OBRAS DE PROTECCION				
207.B	Perfilado y compactado para enrocado	m2	8.35	324.56	2,710.08
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	116.28	20,581.56
8.04	VARIOS				
649.B	Tubo de PVC-SAP, D=3" x pieza	u	14.63	6.00	87.78
COSTO DIRECTO					37,835,782.69
GASTOS GENERALES FIJOS		0.265179%			100,332.68
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.331737%			7,692,671.98
UTILIDAD		10.00%			3,783,578.27
SUB TOTAL					49,412,365.62
IGV		18.00%			8,894,225.81
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11					58,306,591.43





Anexo 02 de RM No 425-2014-MTC/02

26 JUN. 2014

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Presupuesto Deductivo N° 11, vinculante al Adicional de Obra N° 11
"Menores metrados en Perfilado y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular,
Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayó y Puente Maygasbamba" por un
monto de S/. 16'912,181.78 incluido el IGV.

ITEM'S	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 11	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	117,335.18	264,004.16
3	SUB BASE Y BASES				
309.A	Sub base Granular	m3	35.61	62,218.30	2,215,593.66
306.A	Base Granular	m3	62.50	45,454.10	2,840,881.25
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS				
401.A	Imprimacion asfaltica	m2	1.19	226,479.12	269,510.15
410.A	Pavimento de concreto asfaltico en caliente (MAC)	m3	150.22	14,814.72	2,225,467.24
420.C	Cemento asfaltico de penetracion 85-100	kg	2.07	11,408.54	23,615.68
422.A	Asfalto diluido tipo MC-30	L	2.10	6,694.55	14,058.56
423.A	Filler mineral (Cal hidratada)	kg	0.78	3,355.40	2,617.21
424.B	Aditivo mejorador de adherencia	kg	15.97	57.04	910.93
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)	m3	380.00	1,438.28	546,546.40
610.E	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2)	m3	344.11	22.83	7,856.03
610.G	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM)	m3	261.99	883.34	231,426.25
610.H	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2)	m3	317.53	115.45	36,658.84
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro	m	380.00	652.86	248,086.80
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro	m	641.49	109.35	70,146.93
630.A	Arco Perfil Bajo Modelo 395AB	m	7,743.45	1.12	8,672.66
635.A	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1	m	91.00	11,742.25	1,068,544.75
635.C	Cunetas revestidas con concreto tipo 3	m	112.11	175.00	19,619.25
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m	m2	77.63	21.30	1,653.52
647	Filtro drenante	m3	80.00	597.82	47,825.60
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion	m	117.00	1,152.40	134,830.80
652.A	Material Granular para subdren	m3	80.00	394.12	31,529.60
670.A	Encausamiento de quebradas	m3	3.46	672.83	2,327.99
7.00	TRANSPORTES				
700.C	Transporte de mezcla asfaltica para D<= 1km	m3k	9.38	78.25	733.99
11.00	PUNTES Y PONTONES				
1000	PONTON TRANCAMAYO				
670.B	Limpieza de Cauce y Encausamiento	m3	3.46	746.88	2,584.20
601.C	Excavacion no clasificada para estructuras bajo agua	m3	23.35	234.67	5,479.54
605.A	Relleno para estructuras con material de prestamo	m3	75.00	765.70	57,427.50
605.B	Relleno para estructuras con material propio	m3	27.03	39.57	1,069.58
610.C	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2)	m3	425.80	100.62	42,844.00
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)	m3	380.00	83.47	31,718.60
610.D.1	Concreto Clase D 1 (f'c=210 kg/cm2 bajo agua)	m3	382.25	205.37	78,502.68
610.H	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2)	m3	317.53	14.97	4,753.42
647	Filtro drenante	m3	80.00	90.00	7,200.00
700.C	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	477.80	2,613.57
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	10,156.24	12,187.49
9.00	PUENTE MAYGASBAMBA				
8.01	SUBESTRUCTURA				
601.B	Excavacion no clasificada para estructuras en seco	m3	20.51	21.21	435.02
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)	m3	380.00	218.56	82,292.80
610.D.1	Concreto Clase D 1 (f'c=210 kg/cm2 bajo agua)	m3	382.25	415.43	158,798.12
610.H.1	Concreto Clase H 1 (f'c=140 kg/cm2+ 30%PM)	m3	254.01	215.63	54,772.18
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	80.70	57.44	4,635.41
612.C	Encofrado y desencofrado caravista	m2	62.09	86.00	7,059.74
8.02	SUPERESTRUCTURA				
610.C	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2)	m3	425.80	60.80	25,888.64
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)	m3	380.00	37.97	14,428.60
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	8,126.19	49,244.71
8.03	OBRAS DE PROTECCION				
647	Filtro drenante	m3	80.00	195.00	15,600.00
666	Enrocado	m3	78.12	309.03	24,141.42
	COSTO DIRECTO				10,996,795.47
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.000000%		
	GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%		2,235,882.42
	UTILIDAD		10.00%		1,099,679.55
	SUB TOTAL				14,332,357.44
	IGV		18.00%		2,579,824.34
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11				16,912,181.78





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 03 de RM No 425 -2014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca,
Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 11 por "Mayores metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" por un monto de S/. 58'306,591.43 incluido el IGV y Presupuesto Deductivo N° 11, vinculante al Adicional de Obra N° 11 por "Menores metrados en Perfilado y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" por un monto de S/. 16'912,181.78 incluido el IGV.

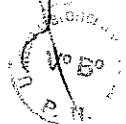
CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Table with 7 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO IGV (sin S/), MONTO IGV (con S/), INCIDENCIA (%), and INCIDENCIA ACUMULADA (%). Rows include items like 'Presupuesto Contractual Original', 'Presp. Deductivo 01', etc., ending with 'Nuevo Monto del Contrato'.

FÓRMULA POLINÓMICA

K = 0.145*(MO r /MOo) + 0.298 * (EQr/EQo)+0.248*(GGr/GGo)+0.155*(APr/APo)+0.154*(DCr/DCo)

Table with 5 columns: SIM., I.U., CONCEPTO, COEF., and INCIDENCIA. Lists coefficients for MO, EQ, GG, AP, DC, and CEMENTO.



Cuarantinueve



MUY URGENTE

Vence el:

INFORME N° 484-2014-MTC/20.3

Jueves, 26 de Junio de 2014

A : **MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO**
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL

ASUNTO : Aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 por "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" y el Presupuesto Deductivo N° 11 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 11 por "Menores Metrados en Perfilados y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II

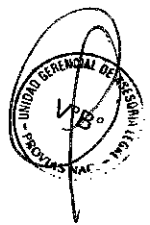
REF. : Memorandum N° 2446-2014-MTC/20.5
Informe N° 097-2014-MTC/20.5-JLAS
Expediente N° E-023137-2014

FECHA : Lima, 23 de junio de 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos citados en la referencia, a través de los cuales la Unidad Gerencial de Obras, con fecha 20.06.2014, a horas 12:06 p.m., remite el expediente administrativo del Presupuesto Adicional N° 11 y el Presupuesto Deductivo N° 11 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 11 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la revisión y tramitación del resolutivo de aprobación correspondiente.

I ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante LA OBRA, financiado con Recursos Ordinarios de PROVIAS NACIONAL del MTC, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 245 049 741,73 , incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante La Ley y El Reglamento.
- 1.2 Con Resolución Ministerial N° 115-2014 MTC/02, de fecha 22.03.2014, se aprobó un Adicional de Obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con EL CONTRATISTA, para la ejecución de LA OBRA, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, por la suma ascendente a S/. 13 914 936,96, cuya incidencia específica es del 5.68% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por la suma de S/. 2 363 122,62, cuya incidencia específica es del -0.96%, con lo cual se tiene que la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

incidencia acumulada contractual es del 19.64% conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte de la citada Resolución.

1.3 Con fecha 21.05.2014, el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión, suscribieron el Acta de Pactación de Precios, pactando de mutuo acuerdo los nuevos Precios Unitarios de las Partidas Nuevas comprendidas en el Presupuesto Adicional N° 11, cuya modificación obedece a mayores metrados por replanteo del Km 185+000 al 200+000; señalando que para la formulación de los precios indicados, se ha introducido las partidas correspondientes de los Ítems Principales 6.00 Obras de Arte y Drenaje, 11.00 Puentes y Pontones, 9.00 Puente Maygasbamba, tomándose como base los Precios Unitarios de la oferta de EL CONTRATISTA.

1.4. Anotaciones en el Cuaderno de Obra:

"Asiento N° 4371 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Mayores Metrados en los Ítems Sub Base y Pavimentos Asfálticos del Km 175+000 al Km 194+000 y del Km 196+000 al Km 220+000

El Contratista manifiesta que el Expediente Técnico consideró la provisión de materiales para Sub Base, Base Granular, Concreto Hidráulico y Pavimentos Asfálticos de la Cantera Llaucano, la misma que fue posteriormente desestimada por la Entidad y sustituida por la Cantera Leopoldo, según consta en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 para cubrir el déficit de agregados, en la elaboración de Concreto Portland, Sub Base, Base Granular y Pavimento Asfáltico del Km 200+000 al 221+280. Mediante el presente Asiento manifestamos que resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional para cubrir los metrados de las Partidas citadas en el asunto comprendidas entre el Km 175+000 al Km 194+000 y el Km 196+000 al Km 200+000, con material proveniente de la Cantera Leopoldo.

Asiento N° 4372 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Metrados para reubicación de canales de riego emplazados en el trazo de la vía entre el Km 196+000 - Km 198+500

Referencia: Asientos N° 3975

El Contratista mediante el presente Asiento comunica que habiendo revisado el Proyecto de Reubicación de Canales de Riego que se cruzan o interceptan en 04 puntos con el trazo de la Vía, entre las progresivas indicadas en el Asunto e informado en el Asiento de la referencia, se verifica una variación de metrados por diferencias con el Expediente de Proyecto, por lo que, resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva.

Asiento N° 4373 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Mayores Metrados derivado de las Ampliaciones de Plazo aprobadas por la Entidad

Referencia: Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 03, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12 y 13 aprobadas mediante Resoluciones Directorales Nros. 654, 733 y 903-2012-MTC/20; Nros. 377, 688, 778, 1033, 1240 y 1434-2013-MTC/20; y Nros. 033 y 111-2014-MTC/20, por 39, 15, 41, 36, 24, 22, 30, 40, 23, 61 y 10 días calendario; así como, la aprobación del Adenda N° 03 al Contrato de ejecución que paralice la obra por 60 días

El Contratista manifiesta que las partidas del presupuesto de la Obra vinculadas al plazo de ejecución, deben ser ampliadas como consecuencia del otorgamiento de las Ampliaciones de Plazo indicadas en la referencia, por un total acumulado de 451 días que desplaza la fecha de término de la Obra al 27 de julio del 2015, hechos que generan la necesidad de tramitar mayores metrados en las Partidas 103.A Mantenimiento de tránsito y seguridad vial y 970.A Monitoreo de la calidad de aire, para cubrir el intervalo de prórroga del plazo de ejecución aprobado y no previsto en el Expediente Técnico, por lo que, resulta imprescindible y necesario que se formule la Prestación Adicional respectiva para cumplir con la meta prevista de la Obra.

Asiento N° 4374 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Mayores Metrados replanteo de Alcantarilla Multiplate Km 181+901.30

Referencia: Asiento N° 3778

El Contratista manifiesta que, habiéndose aprobado los planos de replanteo de la Alcantarilla Multiplate del Km 181+901.3 se ha determinado la variación de metrados con relación a los considerados en el Expediente del Proyecto, por lo que resulta imprescindible y necesario se formule la Prestación Adicional respectiva previo a su ejecución.

Asiento N° 4375 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Necesidad de tramitar y aprobar el Presupuesto Adicional N° 11, referido a Mayores Metrados de Derrumbes, Mejoramientos, Sub Base, Base Granular, Alcantarillas, Muros, Subdrenes, Tuberías y Pasos de Agua, Sistema de Desague Colector Chotano, Canales de Riego, Cunetas Multiplate,



Cuarentiochi



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Mantenimiento de Tránsito y Monitoreo de Aire; Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba, Partidas conexas y Partidas Nuevas por cambio de Cantera de agregados.

El Contratista en base a lo establecido en la normativa vigente, a los Asientos en el cuaderno de obra que se resumen en el cuadro adjunto, a las anotaciones en el cuaderno de obra y planos de replanteo autorizados por el Supervisor, es necesario tramitar y aprobar el Presupuesto Adicional N° 11 para posibilitar la continuidad de la ejecución de las obras. Se incluirá en el Presupuesto Adicional las partidas conexas correspondientes a transporte de material granular, excedentes y mezcla asfáltica, así como, depósito de material excedente. (...)

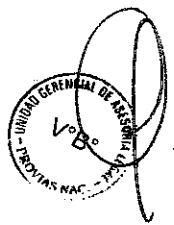
El Contratista considera que es indispensable la ejecución de esta Prestación Adicional de Obra, no considerada en el Expediente Técnico ni en el Contrato de Ejecución de Obra, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por consiguiente en los plazos establecidos en el mismo Art. 207° RLCE. El Contratista presentará a la Supervisión el Presupuesto Adicional N°11, para continuar con el trámite de aprobación por parte de MTC-PROVIAS NACIONAL y autorización de la Contraloría General de la República. En ese sentido, el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad."

1.5. Con Carta N° 278-2014/CC2-RO del 10.06.2014, recibida en la misma fecha por EL SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, EL CONTRATISTA presenta para su evaluación y revisión, el Presupuesto Adicional N° 11 "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Remoción de Derrumbes, Mejoramientos de Suelos a nivel de Sub Rasante, Sub Base y Bases, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Transporte, Monitoreo de la Calidad del Aire, Puentes y Pontones".

Con Carta N° 279-2014/CC2-RO del 10.06.2014, recibida por EL SUPERVISOR en la misma fecha, EL CONTRATISTA presenta para su evaluación y revisión, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 "Menores Metrados en Sub Base y Bases, Pavimentos Asfálticos, Transporte y Obras de Arte y Drenaje, Puentes y Pontones"

1.6. Carta N° 391-2014-CSCII/JS, de fecha 14.06.2014, recibida en PROVIAS NACIONAL el 16.06.2014, EL SUPERVISOR hace llegar a la Entidad, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 al Presupuesto Adicional N° 11 de EL CONTRATISTA, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, precisando que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 lo encuentran conforme, por lo que recomienda su aprobación.

En sus conclusiones y recomendaciones con respecto al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, refiere que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, se relaciona con: (i) Menores Metrados de perfilado y compactado en zonas de corte, que debido a la ejecución de mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante en Tramos no especificados en el Expediente Técnico la misma que no es necesario ejecutar, debido a que la Partida referente a Mejoramiento de suelos a nivel de sub rasante tiene contemplada dentro de sus sub partidas estas actividades; (ii) Menores metrados provenientes de la Cantera Llaucano en sus diferentes usos deben ser deducidos, tales como Bases y Sub bases, Concreto Asfáltico, Imprimación, Concretos Portland, material filtrante y demás Partidas de Obras de Arte y Drenaje; (iii) Los Menores Metrados vinculados a las Partidas de Obras de Arte y Drenaje, los mismos que fueron identificados una vez realizado el recálculo de metrados, encontrándose diferencias en los metrados indicados en el Expediente Técnico, y que debido a la desestimación de la Cantera Llaucano los agregados para concreto deberán ser utilizados de la Cantera Leopoldo y la Cantera Chota, los precios unitarios para los concretos para estas Canteras fueron aprobados en el Adicional de Obra N° 05 y Adicional de Obra N° 07; (iv) Los Menores Metrados vinculados a las Partidas del Puente Maygasbamba y Pontón Trancamayo, los mismos que fueron identificados una vez realizado el recálculo y un detallamiento pormenorizado de metrados, encontrándose diferencias en los metrados indicados en el Expediente Técnico, y que debido a la desestimación de la Cantera Llaucano los agregados para concreto deberán ser utilizados de la Cantera Leopoldo y Chota, los precios unitarios para los concretos para estas Canteras fueron aprobados en el Adicional de Obra N° 05 y Adicional de Obra N° 07; (v) Los Menores Metrados detallados, se originan debido a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra y/o a hechos por su naturaleza imprevisibles posterior a la suscripción del





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

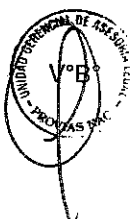
Contrato de la Obras: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc".

De acuerdo a lo señalado, recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, por la suma ascendente a S/. 16 912 181,78, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, que representa un porcentaje de incidencia específica de -6.90% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada de 35.85%.

- 1.7. Con Carta N° 392-2014-CSCII/JS del 14.06.2014, recibido en la Entidad el 16.06.2014, EL SUPERVISOR presenta el Presupuesto Adicional N° 11 de EL CONTRATISTA, en concordancia con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, precisando que el Presupuesto Adicional N° 11 lo encuentra conforme con algunas variaciones detalladas en su Informe, recomendando su aprobación.

EL SUPERVISOR en sus conclusiones y recomendaciones, señala, entre otros, que: i) EL CONTRATISTA ha presentado el Presupuesto Adicional N° 11 por "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Sub base granular y base granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" por la suma de S/. 59 192 267,63, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre del 2010; (ii) Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por la Supervisión respecto al Presupuesto Adicional N° 11, se relacionan con "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Sub base granular y base granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", debido a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra y/o a hechos por su naturaleza imprevisibles posterior a la suscripción del Contrato de la Obras: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra; (iii) Recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 11 cuyo monto asciende a la suma de S/., incluido el I 58 306 591,43, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, el cual se reajustará según Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de 23.78% del monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una incidencia acumulada de 35.85%%, considerando los Presupuestos Adicionales N° 01 al 10 y 11 (en trámite), así como los Presupuestos Deductivos Vinculantes N° 01 al 10 y 11 (en trámite).

- 1.8. Con Carta N° 860-2014-MTC/20.5 de fecha 17.06.2014, la Unidad Gerencial de Obras, solicitó al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC., su pronunciamiento sobre el Adicional de Obra N° 11 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 al citado Presupuesto Adicional, opinión que no ha sido emitida a la fecha.
- 1.9. La Oficina de Programación, Evaluación e Información a través del Informe N° 1216-2014-MTC/20.4 del 20.06.2014, otorgó la Certificación Presupuestal para la atención del Presupuesto Adicional de Obra N° 11 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", con cargo al Presupuesto 2014 aprobado por Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y R.M. N° 769-2013-MTC/01 del 23.12.2013.
- 1.10. Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras en su Informe N° 097-2014-MTC/20.5-JLAS del 20.06.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial de Obras, plasmada en el Memorandum N° 2446-2014-MTC/20.5 de igual fecha, en su ANÁLISIS refiere, que el **Presupuesto Adicional N° 11** se genera, por "Mayores metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras





Cuantresiete

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", que comprende (i) Mayores Metrados en Mantenimiento y Seguridad Vial que los indicados en el Expediente Técnico, producto de las Ampliaciones de Plazo otorgadas (y que sustenta los Mayores Metrados en Monitoreo de Calidad de Aire del presente Adicional); (ii) Mayores Metrados en Mejoramientos de suelo al haberse verificado (como producto del replanteo) que existen materiales de fundación inadecuados (Km. 185+090-190+210; 190+210-194+470; 195+630-204+100; 204+400-207+080 y del 220+720 al 221+280); (iii) Mayores metrados en la Eliminación de Derrumbes en taludes con poca cohesividad o inestables; (iv) Mayores metrados en Subbase, Base Granular y Pavimentos Asfálticos (y sus partidas relacionadas) como consecuencia de la desestimación de la Cantera "Llaucano" y/o su reemplazo con la Cantera "Leopoldo" por problemas sociales y estar además, ubicada en zona arqueológica y/o falta de potencia de la Cantera de Chota (Déficit y/o Limitaciones de Potencia por uso de la Cantera por parte de la Obra contigua Cochabamba-Chota) y Mayores Metrados en Obras de Arte y Drenaje por los mismos hechos y/o el replanteo (se utilizará el material de "Leopoldo" y la Cantera de Chota) situación que deberá ser permanentemente verificada y sustentada por la Supervisión (Puentes Trancamayo y Puente Maygasbamba, Muros de Sostentamiento, Alcantarillas, Canales de Riego, Subdrenes Longitudinales y Transversales, Cunetas Longitudinales) Mayores Metrados identificados durante el replanteo y que no fueron considerados por el expediente técnico de obra; (v) Mayores Metrados en Reubicación (Reposición) de Redes de Agua Potables y Desagüe no protegidas que interfieren en la construcción de la vía y/o comprometen sus niveles de transitabilidad y seguridad los mismos que están enmarcados dentro de las partidas genéricas 2.0 movimiento de tierras; 3.0 Subbase y Bases; 4.0 Pavimentos Asfálticos; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental; 11.0 Puentes y Pontones.

Precisa, que el Presupuesto Adicional N° 11 considera seis (06) Partidas Nuevas relacionadas con la Reubicación de Tuberías de Redes de Agua y Desagüe de Chota y Concretos de Subestructura y Superestructura del Puente Maygasbamba, con precios pactados.

Respecto al Presupuesto Deductivo N° 11 refiere, que está constituido por Menores Metrados, de las Partidas genéricas existentes (en Movimiento de Tierras, Obras de Arte y Drenaje, Pavimentos Asfálticos), al encontrarse la Partida de perfilado y compactado contemplada en la ejecución de la Partida de Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (en movimiento de tierras) y volúmenes de las Partidas de Obras de Arte, Sub base y Base, Pavimentos Asfálticos, Puente Maygasbamba por la desestimación de la Cantera del Proyecto, Uso de las Cantera Leopoldo y Chota (cuya potencia es limitada), situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto.

Asimismo señala, que la causal de procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 11 se enmarca en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, que presentaron durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

El Especialista en Administración de Contratos IV, concluye, entre otros, lo siguiente: 1) Procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 por "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", por un monto ascendente a S/. 58 306 591,43 incluido el IGV, cuya incidencia específica es del 23.79% respecto al Contrato original y del Presupuesto Deductivo N°11 Vinculante al Presupuesto Adicional N° 11 por "Menores Metrados en Perfilado y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" por un monto de S/. 16 912 181,78 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, cuya incidencia específica es del -6.90%, lo que nos genera (considerando los Adicionales y Deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada del 35.85%; considerando los gastos generales variables del Contrato al estar el Presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del Contrato. 2) El nuevo monto del Contrato asciende a S/.333 351 859, 41 incluido el IGV. 3) Considerando que la incidencia acumulada





es superior al 15 %, la Entidad deberá continuar con el trámite administrativo ante La Contraloría General de la República para autorizar su ejecución y pago. 4) Precisa que el Presupuesto Adicional N° 11 es indispensable para alcanzar las metas del Contrato; originado por las causales previstas en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra. 5) Es necesario aprobar la Formula Polinómica.

II. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas Técnicas de Control.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA
- Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANALISIS

3.1. Sobre el particular, tenemos que la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, dispone lo siguiente:

"11.2 Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, de PROVIAS NACIONAL y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al Artículo 207° de EL REGLAMENTO".

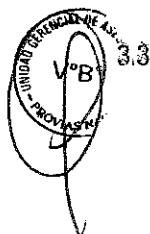
3.2. Al respecto, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 08.02.2004, dispone dentro de su Quinta Disposición Final, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Para el caso de las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la Empresa, según correspondá, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuando se trate de la ejecución de obras adicionales en el marco de un proyecto de inversión pública, cuya viabilidad se haya visto afectada, el órgano competente deberá proceder a la verificación de la misma".

En ese sentido, la aprobación de adicionales en el presente Contrato de Ejecución de Obra, debe enmarcarse dentro del porcentaje de incidencia antes mencionado, de conformidad con el Contrato de



Cuantías



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 y en porcentaje coincidente con la Ley precitada.

- 3.4 De otro lado, para definir la causal debemos recurrir al literal a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, que dispone:

"Las Prestaciones Adicionales de Obra se originan sólo en los casos derivados de:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato.
b) Deficiencias en el expediente técnico de la Obra".

CAUSALIDAD

- 3.5 Sobre el particular, conforme a los antecedentes expuestos el Presupuesto Adicional N° 11 "Mayores Metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", y el Deductivo Vinculante N° 11 a dicho Presupuesto Adicional N° 11 por "Menores Metrados en Perfilados y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", se encuentra tipificado dentro de lo dispuesto en los Literales a) y b) del Numeral 5 del Título V de la Directiva citada en el punto 3.4 del presente Análisis, en el cual se establecen las causales de procedencia de los presupuestos adicionales de obra, indicándose lo siguiente: "Procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato y b) "Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra".

VIABILIDAD

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Numeral 5, Literales a) y b) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información mediante Informe N° 1215-2014-MTC/20.4 del 20.06.2014 y en base a lo opinado técnicamente por el Supervisor, por el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, recomendando la aprobación de ambos Presupuestos: Adicional y Deductivo Vinculante, resulta procedente el trámite administrativo de aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 al referido Presupuesto Adicional, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, previa autorización expresa de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.6 Consecuentemente, en base a la opinión técnica de la Supervisión y del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, aún no contando con una opinión del Proyectista, la cual ha sido requerida, pero hasta la fecha del presente Informe, no ha sido alcanzada; la Supervisión y la Unidad Gerencial de Obras no obstante ello, ha recomendado su procedencia, por ser necesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del Contrato, por ello, esta Unidad Gerencial estima procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 al Presupuesto Adicional, por la causal y montos referidos precedentemente, así como por contar con la correspondiente cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información; opinión que se sustenta a lo señalado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, las Bases Integradas, Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y Artículo 207° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de





Presupuesto; y Literales a) y b), Numeral 5, del Título V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", teniendo presente las recomendaciones establecidas en los puntos 5 y 6 del Comunicado Oficial N° 010-2006-CG, publicado en el Diario El Peruano con fecha 19 de octubre de 2006, siendo necesario para su ejecución y pago, contar con la autorización de la Contraloría General de la República.

- 3.7 Acorde a lo establecido en el Artículo 270° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de las Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se apruebe la prestación adicional, de corresponder.

IV. CONCLUSIONES

→ Habiendo sido sustentando técnicamente, tanto por la Supervisión, como por el Especialista en Administración de Contratos IV, contando con el Visto Bueno del Jefe de Gestión de Obras I, con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, en virtud de la Cláusula Décimo-Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Numeral 5. Literal a) y b) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, resulta procedente el trámite administrativo de aprobación del Presupuesto Adicional N° 11 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11 al Presupuesto Adicional N° 11.

Trasladar el presente Informe a la Dirección Ejecutiva en acatamiento a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05 de agosto de 2009, según el cual el Titular de la Entidad de PROVIAS NACIONAL, es el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, para su correspondiente visación y prosecución del trámite administrativo correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA antes citada, se deberá transcribir la Resolución Ministerial que aprueba el presente Presupuesto Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11, al Órgano de Control Institucional y a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, por el porcentaje de incidencia acumulada (35.85%), corresponde remitir la aprobación del Presupuesto Adicional a la Contraloría General de la República.

Considerando que el Presupuesto Adicional N° 11 se encuentra determinado por actos administrativos orientados a subsanar, entre otros, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra de acuerdo con el Literal b), Numeral 5, del Título V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", se debe iniciar las acciones necesarias para el deslinde responsabilidades, en aplicación del subnumeral 22.1, del Numeral 22 del Título VI de la Directiva antes citada.

Acorde a lo establecido en el Artículo 270° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de las Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando se apruebe la prestación adicional, de corresponder.

Es cuanto informo a usted, para la correspondiente conformidad, adjuntándose la Nota de Elevación para la remisión correspondiente al Despacho del Viceministro, El plazo para emitir el Resolutivo correspondiente vence el **jueves 26.06.2014**.

Atentamente,

Abog. Lidia Espinoza Chavez
Especialista Legal IV
Unidad de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 14473

La suscrita hace suyo el presente informe

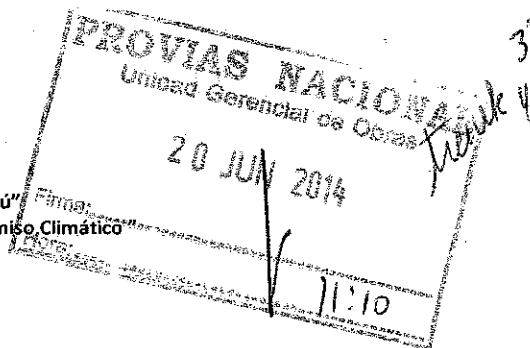
Abog. Giovanna Sansotta Gutierrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
www.PROVIAS.NACIONAL
Lima, Lima 01 Perú
C.A.L. 22703
(511) 515-7800



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INFORME N° 097-2014-MTC/20.5-JLAS

A : Ing. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **Prestación Adicional de Obra N° 11**
Deductivo N° 11 Vinculante al Adicional N° 11
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contratista: Consorcio Cajamarca 2

REFERENCIA : Carta N° 392-2013-CSCII/JS del 16.06.2014 E-023140-2014
Carta N° 391-2013-CSCII/JS del 16.06.2014 E-023137-2014
Memorandum N° 2408-2014-MTC/20.5

FECHA : 20 JUN 2014

Me dirijo a Ud., con relación a la **solicitud del Contratista** de Aprobación de la **Prestación Adicional N° 11** por "**Mayores metrados en Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba**" por un monto verificado por la supervisión de **S/. 58'306,591.43** incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 11, Vinculante al Adicional N° 11 por "**Menores metrados en Perfilado y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba**" por un monto de **S/. 16'912,181.78** incluido el IGV, con **precios referidos al mes de noviembre del 2010**, en la Etapa de Ejecución de Obra, que ha sido presentada a PROVIAS NACIONAL por el Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato N° 021-2012-MTC/20 el 13 de marzo del 2012 con el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en un plazo de ejecución de 720 días naturales y por un monto de S/.245'049,741.73, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Precios Unitarios referidos a precios al mes de noviembre del 2010.
- 1.2 Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMET/DC de 13.08.2013 del Ministerio de Energía y Minas se aprobó la inclusión de la Cantera LEOPOLDO y CUADRATURA en el Pre-Catastro Minero (Informe N° 018-2013-INGEMMET-DC/UCM). Se adjunta copia al presente.
- 1.3 Con Resolución Directoral N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la nueva Cantera "LEOPOLDO" (Concedida por la Minera BUENAVENTURA). Se adjunta copia al presente.
- 1.4 Con Oficio N° 1207-2013-MTC/20 de 14.08.2013 la Dirección Ejecutiva comunica a la Minera GOLD FIELDS, propietaria de la Cantera CUADRATURA que ha autorizado el uso de la





Mejor y a 3

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CANTERA LEOPOLDO (de propiedad de BUENAVENTURA) por ser su explotación económicamente más favorable a los intereses del estado. Se adjunta copia al presente.

- 1.5 Mediante Carta N° 392-2014-CSCII/JS recepcionado por la Entidad el lunes **16.06.2014**, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 11: por **"Mayores metrados en Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba"** por un monto de S/. 58'306,591.43 incluido el IGV (Con la Carta N° 391-2014-CSCII/JS de 16.06.2014 se alcanza Deductivo 11).
- 1.6 Mediante Memorandum N° 2408-2014-MTC/20.5 de fecha 19.06.2014, se solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 11.
- 1.7 Mediante Carta N° 860-2014-MTC/20.5 del 17.06.2014, Provias Nacional remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 11 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva.

Información relacionada

1. Mediante **Carta 392-2014-CSCII/JS** recepcionado por la entidad el **16.06.2014**, la **Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II**, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 11 por **"Mayores metrados en Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba"** por un monto aprobado de S/. 58'306,591.43 incluido el IGV. siendo su porcentaje de incidencia directa de 23.79% respecto al monto del Contrato Original con IGV.
2. Mediante Informe N° **XXX-2014-MTC/20.4** del **19.06.2014**, la OPEI remite la Certificación Presupuestal para el Presupuesto Adicional de Obra N° 11, por un monto de S/. 58'306,591.43 **solicitado por el Contratista**, incluido IGV (18%).
3. En la cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra, se establecen las condiciones y requerimientos para la ejecución de Obras Adicionales (cláusulas 11.1 al 11.9 del Contrato de Obra).
4. En el numeral 3.1.2.2 y numerales del 3.1.2.24 al 3.1.2.29 de los Términos de Referencia del Supervisor, se establecen las obligaciones del Supervisor, en lo que se refiere a la verificación y el contenido de la información de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Cabe precisar que en la documentación presentada como parte del sustento de la Prestación Adicional 11, se alcanza la siguiente información:





trunk 3/

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anillado	Anex	Volúmenes	Contenido
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 12,13,14,15,16,17,18	-	01 al 18	<p>Tomo I, II, III y IV (Anillados 01, 02, 03 y 04) Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL N° 11 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 11; Calculo de la Incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables y fijos, Cronograma-Adicional N°11, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Informe de Especialistas de Supervisión, Solicitud del Contratista.</p> <p>CONTRATISTA</p> <p>Tomo I (Anillado 05) referido a la Información de la Solicitud del Contratista: Generalidades, Memoria Descriptiva, Descripción Origen y Objeto, Base Legal, Metrados</p> <p>Tomo II (Anillado 06): Presupuesto, Incidencia, Polinómica, Partidas y Subpartidas, Especifico, Calendario de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Precios Unitarios (Nuevos) y Asientos en cuaderno de obra</p> <p>Tomo III (Anillado 07): Cartas y Autorizaciones, sustentos técnico calculo</p> <p>Tomo IV-A (Anillado 08): Metrados del Proyecto (Puentes), Ensayos de Laboratorio (Mejoramientos)</p> <p>Tomo IV-B (Anillado 09): Ensayos de Laboratorio (Mejoramientos)</p> <p>Tomo V (Anillado 10): Ensayos de Laboratorio (Mejoramientos)</p> <p>Tomo VI (Anillado 11): Ensayos de Laboratorio (Mejoramientos y Subdrenes)</p> <p>Tomo VII (Anillado 12): Ensayos de Laboratorio (Subdrenes)</p> <p>Tomo VIII (Anillado 13): Metrados (O.Prelimin,Derrumbes,Mejoram, Alcantar.)</p> <p>Tomo IX (Anillado 14): Metrados (Muros de Sostenimiento)</p> <p>Tomo X (Anillado 15): Metrados (Canal de Riego, Subdrenes, Drenaje Long. Cunetas, Red Desague, Pases Agua, Pont Trancamayo y Pte Maygasbamba)</p> <p>Tomo XI (Anillado 16): Planos Volumen I – A-3</p> <p>Tomo XII (Anillado 17): Planos Volumen II – A-3</p> <p>Tomo XIII (Anillado 18): Planos Volumen III – A-3</p>
1,2	-	02	<p>Tomo S/N (Anillado 19) del Supervisor: Expediente Técnico de la Prestación DEDUCTIVO 11 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 11 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Presupuesto DEDUCTIVO 11 Vinculante a la Prestación Adicional N° 11; Calculo de incidencia; Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Solicitud del Contratista.</p> <p>Tomo S/N (Anillado 20) del Contratista: Exped. Del Deductivo Vinculante 11: Generalidades, Memoria Descriptiva, Descripción Origen y Objeto, Base Legal, Metrados y Presupuesto, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Metrados, Asientos de cuaderno de obra</p>

II ANÁLISIS

II.1 PRESUPUESTO ADICIONAL 11

El expediente de la Prestación Adicional 11 presentado por el Supervisor, se refiere específicamente a lo siguiente:





Trinity 3

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL 11

ITEM	DESCRIPCION
1.00	OBRAS PRELIMINARES
103.A	Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA
206	Remoción de derrumbes
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante
CX9027	Material selección para terraplenes y rellenos
3	SUB BASE Y BASES
303.A1	Sub base Granular - Leopoldo
305.A1	Base Granular - Leopoldo
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS
401.A1	Impresión asfáltica - Leopoldo
410.A1	Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC) - Leopoldo
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
601.A	Excavación no clasificada para estructuras
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3
610.E1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo
610.E2	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Chota T3
610.G1	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Leopoldo
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo
612.A	Encofrado y desencofrado en seco
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2
622.B1	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro - Leopoldo
622.C1	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro - Leopoldo
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1 - Leopoldo
635.C1	Cunetas revestidas con concreto tipo 3 - Leopoldo
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo
645	Demolición de estructuras de concreto
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación - Leopoldo
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforación
649.F	Tubo metálico galvanizado 1 1/2"
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable
649.L	Tubo de PVC-SAL D= 4" - Para Desagüe
649.M	Tubo de PVC-SAL D= 8" - Para Desagüe
649.N	Tubo de PVC-SAL D= 10" - Para Desagüe
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje
652.A1	Material Granular para subdren - Leopoldo
659.A	Junta de construcción
666	Enrocado
7.00	TRANSPORTES
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km
700.B	Transporte de material granular para D> 1km
700.D	Transporte de mezcla asfáltica para D>= 1km
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
906.A	Depósito de material excedente
9.1	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL
970.A	Monitoreo de Calidad de Aire
11.00	PUNTES Y PORTONES
1.000.00	PONTON TRANCAMAYO
601.B	Excavación no clasificada para estructuras en seco
610.C2	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Chota T3
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3
610.D.2	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua) - Chota T3
610.H2	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Chota T3
612.A	Encofrado y desencofrado en seco
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2
645	Demolición de estructuras de concreto
649.B	Tubo de PVC-SAP, D=3" x pieza
207.B	Perfilado y compactado para enrocado
647-A2	Filtro drenante - Chota T3
841	Riego de Liga
9.00	PUNTE MAYGASBAMBA
8.01	SUBESTRUCTURA
601.C	Excavación no clasificada para estructuras bajo agua
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo
605.B	Relleno para estructuras con material propio
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo
610.D.2	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua) - Leopoldo
610.H.2	Concreto Clase H 2(f'c=140 kg/cm2+ 30%PM) - Leopoldo
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km
8.02	SUPERESTRUCTURA
610.C1	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Leopoldo
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo
612.A	Encofrado y desencofrado en seco
8.03	OBRAS DE PROTECCION
207.B	Perfilado y compactado para enrocado
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo
8.04	VARIOS
649.B	Tubo de PVC-SAP, D=3" x pieza





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El objeto de la Prestación Adicional N° 11 es la aprobación de los trabajos de **"Mayores metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba"** que constituyen **Mayores Metrados** en Mantenimiento y Seguridad Vial que los indicados en el expediente como producto de las ampliaciones de plazo otorgadas (y que sustenta los Mayores Metrados en Monitoreo de Calidad de Aire del presente Adicional); Mayores metrados en Mejoramientos de suelo al haberse verificado (como producto del replanteo) que existen materiales de fundación inadecuados (Km. 185+090-190+210; 190+210-194+470; 195+630-204+100; 204+400-207+080 y del 220+720 al 221+280); Mayores metrados en la Eliminación de Derrumbes en taludes con poca cohesividad o inestables; Mayores metrados en Subbase, Base Granular y Pavimentos Asfálticos (y sus partidas relacionadas) como consecuencia de la desestimación de la cantera del proyecto "Llaucano" y/o su reemplazo con la cantera de "Leopoldo" por problemas sociales y estar además, ubicada en zona arqueológica y/o falta de potencia de la cantera de Chota (Déficit y/o Limitaciones de Potencia por uso de la cantera por parte de la Obra contigua Cochabamba-Chota) y Mayores Metrados en Obras de Arte y Drenaje por los mismos hechos y/o el replanteo (se utilizará el material de "Leopoldo" y la Cantera de Chota) situación que deberá ser permanentemente verificada y sustentada por la Supervisión (Puentes Trancamayo y Puente Maygasbamba, Muros de Sostenimiento, Alcantarillas, Canales de Riego, Subdrenes Longitudinales y Transversales, Cunetas Longitudinales) Mayores Metrados identificados durante el replanteo y que no fueron considerados por el expediente técnico de obra; Mayores Metrados en Reubicación (Reposición) de Redes de Agua Potables y Desagüe no protegidas que interfieren en la construcción de la vía y/o comprometen sus niveles de transitabilidad y seguridad los mismos que están enmarcados dentro de las partidas genéricas 2.0 movimiento de tierras; 3.0 Subbase y Bases; 4.0 Pavimentos Asfálticos; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes; 9.0 Protección Ambiental; 11.0 Puentes y Pontones.

En todos los casos se considera que el adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible que es posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y en menor grado (con menor incidencia en el presupuesto del proyecto) es por deficiencias del expediente técnico de la obra (**Causal b**) se considera igualmente que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra aspectos que comprenden la capacidad estructural, transitabilidad y menores costos de mantenimiento de la vía, seguridad de los usuarios, conservación de áreas arqueológicas e incluso aspectos relacionados con la problemática social de algunos sectores en que se ubican poblaciones que exigen pagos excesivos (caso de la cantera Llaucano etc.), por la falta de autoridad en sectores que mantienen bajos niveles de calidad de vida (extrema pobreza).

En resumen por la Causal **a** se encuentran los Mayores Metrados de **Tránsito y Seguridad Vial y Monitoreo de Calidad de Aire** por las 14 ampliaciones otorgadas; **Derrumbes** que dependen de los materiales de conforman los taludes y los cambios climáticos y/o su variabilidad y/o anormalidad; **Subbase Granular, Base Granular y Pavimentos Asfálticos y Obras de Arte y Drenaje en Muros y Alcantarillas, Cunetas Longitudinales, Pontón Trancamayo, Puente Maygasbamba y el Transportes** (vinculados) por la falta de la cantera del proyecto (Se desestimó Llaucano y se aprobó la Cantera Leopoldo) por problemas sociales y arqueológicos y/o déficit de la cantera de Chota; **Reubicación de Redes de Agua Potable y Desagüe** construidas con posterioridad a los estudios.

Por la Causal **b** el **Mejoramiento de Suelo a Nivel de Subrasante** al haberse realizado estudios más detallados y/o con mayores calicatas que han demostrado la existencia de materiales inapropiados, **Canales de Riego** existentes y en funcionamiento que deben ser reconstruidos o reubicados no identificados en el proyecto, **Subdrenes Longitudinales y Transversales** al haberse identificado sectores con nivel freático elevado que comprometen la plataforma y **Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba** por replanteo de metrados en campo y/o deficiencias en el cálculo de los mismos.

El Presupuesto Adicional 11 de mayores metrados orientados a la finalidad del Contrato es necesario para:

- (A) Garantizar la continuidad de los trabajos en una zona crítica del país (Cajamarca presenta uno de los mayores índices de convulsión social por el efecto Minero Conga y Corrupción de Autoridades que generan amenaza, actos de violencia y terrorismo permanentes) para y hacer más efectiva la **inclusión social y económica** de las poblaciones (por la integración vial) como prioridad del estado, mediante el cumplimiento de los objetivos de la obra
- (B) Implementar oportunamente las soluciones técnicas necesarias para asegurar la vida útil de diseño de la vía mediante obras de estabilidad y protección del prisma vial (capacidad estructural y funcional) y/o asegurar los niveles de transitabilidad y seguridad mediante mayores metrados identificados principalmente (i) verificación de la capacidad de los suelos (ii) por Desestimación de la Cantera de Llaucano, limitaciones de potencia de la Cantera de Chota y Uso de la Cantera de Leopoldo (iii) Como producto del replanteo de obra de las partidas del proyecto (incluidos sectores donde se modificó el trazo por problemas sociales) y las partidas de transporte relacionados por estos hechos.





Tecnik y

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

situaciones que han modificado las condiciones iniciales del Proyecto, hechos que se enmarcan en los incisos a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**

DEDUCTIVO N° 11

PARTIDAS QUE CONSTITUYEN EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 11, VINCULANTE AL ADICIONAL N° 11
 Menores metrados, de las partidas genéricas existentes (en Movimiento de Tierras, Obras de Arte y Drenaje, Pavimentos Asfálticos), Porque la partida de perfilado y compactado está contemplada en la ejecución de la partida de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (en movimiento de tierras) y volúmenes de las partidas de Obras de Arte, Sub base y Base, Pavimentos Asfálticos, Pte. Maygasbamba por la desestimación de la Cantera del Proyecto, Uso de las Cantera y Chota (cuya potencia es limitada), situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto.

ITEM	DESCRIPCION
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte
3	SUB BASE Y BASES
303.A	Sub base Granular
305.A	Base Granular
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS
401.A	Imprimación asfáltica
410.A	Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC)
420.C	Cemento asfáltico de penetración 85-100
422.A	Asfalto diluido tipo MC-30
423.A	Filler mineral (Cal hidratada)
424.B	Aditivo mejorador de adherencia
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)
610.E	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2)
610.G	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM)
610.H	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2)
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro
630.A	Arco Perfil Bajo Modelo 39SA8
635.A	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1
635.C	Cunetas revestidas con concreto tipo 3
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m
647	Filtro drenante
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforación
652.A	Material Granular para subdren
670.A	Encausamiento de quebradas
7.00	TRANSPORTES
700.C	Transporte de mezcla asfáltica para D<= 1km
11.00	Puentes y Pontones
1000	PONTON TRANCAMAYO
670.B	Limpieza de Cauce y Encausamiento
601.C	Excavación no clasificada para estructuras bajo agua
605.A	Relleno para estructuras con material de préstamo
605.B	Relleno para estructuras con material propio
610.C	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2)
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)
610.D.1	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua)
610.H	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2)
647	Filtro drenante
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km
9.00	PUENTE MAYGASBAMBA
8.01	SUBESTRUCTURA
601.B	Excavación no clasificada para estructuras en seco
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)
610.D.1	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua)
610.H.1	Concreto Clase H 1(f'c=140 kg/cm2+ 30%PM)





metrado 3

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

612.A	Encofrado y desencofrado en seco
612.C	Encofrado y desencofrado caravista
8.02	SUPERESTRUCTURA
610.C	Concreto Clase C (F _c =280 kg/cm ²)
610.D	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²)
615	Acero de refuerzo F _y = 4200 kg/cm ²
8.03	OBRAS DE PROTECCION
647	Filtro drenante
666	Enrocado

Por la responsabilidad contractual que le compete, se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor, los mismos que se basan en las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, quien ha verificado el sustento del metrado total de las partidas con las planillas respectivas así como las condiciones para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior se deberá considerar que los trabajos de mejoramiento a nivel de subrasante son estimados que será ejecutados en ancho y/o en profundidad con el sustento técnico correspondiente.

El Expediente del Supervisor de la Prestación Adicional de Obra N° 11 presentado por el Supervisor lo constituyen los siguientes documentos: Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 11; Calculo de la Incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios (aprobadas anteriormente); Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables y fijos, Cronograma-Adicional N°11, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Informe de Especialista de Supervisión que se encuentran entre comprendidas entre las páginas 05506 al 07078 (Tomo I al Tomo IV) del Expediente del Adicional del Supervisor.

II.2 CAUSAL DEL ADICIONAL

La causal de procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 11 por "**Mayores metrados en Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba**", se enmarca en los incisos a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato**, que presentaron durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

II.3 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra relacionada con el Origen del Adicional Asientos 4371-4375 (contratista) y 4376-4381 (supervisor) todos de 07.06.2014 (página 4634-D,4634-C,4634-B,4634-A y 4634 del Tomo II del Contratista), la Carta N° 278-2014/CC2-RO del 10.06.2014 (página 5503-E del Tomo I del Contratista) con que alcanza al Supervisor el presente Adicional, referidos a los requerimientos de los Mayores Metrados del presente Adicional N° 11.

III METRADOS Y PRESTACION ADICIONAL 11

Conforme a los metrados alcanzados por el contratista y/o aprobados por la supervisión, como producto de la revisión de la información de sustento correspondiente, la Prestación Adicional de Obra 11, se conforma según lo siguiente:





Trinidad 3

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

PRESTACION ADICIONAL N° 11 - ENTIDAD

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 11	PARCIAL (S/.)
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
103.A	Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial	glb	2,884,258.32	0.63	1,805,545.71
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA				
206	Remocion de derrumbes	m3	14.62	14,272.90	208,669.80
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	13.80	136,436.10	1,882,818.18
CX9027	Material selección para terraplenes y rellenos	m3	15.43	136,436.10	2,105,209.02
3	SUB BASE Y BASES				
303.A1	Sub base Granular - Leopoldo	m3	86.07	58,979.82	5,076,393.11
305.A1	Base Granular - Leopoldo	m3	101.54	42,898.44	4,355,907.60
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS				0.00
401.A1	Imprimacion asfaltica - Leopoldo	m2	1.58	220,900.32	349,022.51
410.A1	Pavimento de concreto asfaltico en caliente (MAC) - Leopoldo	m3	280.70	14,742.16	4,138,124.31
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
601.A	Excavacion no clasificada para estructuras	m3	20.51	11,908.41	244,241.49
605.A	Relleno para estructuras con material de prestamo	m3	75.00	792.92	59,469.00
610.D1	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²) - Leopoldo	m3	503.29	2,043.09	1,028,266.77
610.D2	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²) - Chota T3	m3	409.05	29.48	12,058.79
610.E1	Concreto Clase E (F _c =175 kg/cm ²) - Leopoldo	m3	467.38	40.30	18,835.41
610.E2	Concreto Clase E (F _c =175 kg/cm ²) - Chota T3	m3	373.14	137.15	51,176.15
610.G1	Concreto Clase G (F _c =175 kg/cm ² + 30%PM) - Leopoldo	m3	361.14	2,579.74	931,647.30
610.H1	Concreto Clase H (F _c =100 kg/cm ²) - Leopoldo	m3	439.84	370.62	163,013.50
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	6,496.32	439,541.01
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm ²	kg	5.73	42,963.98	246,183.61
622.B1	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diametro - Leopoldo	m	392.23	570.24	223,665.24
622.C1	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diametro - Leopoldo	m	664.77	103.68	68,923.35
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1 - Leopoldo	m	108.95	11,198.55	1,220,082.02
635.C1	Cunetas revestidas con concreto tipo 3 - Leopoldo	m	130.54	291.20	38,013.25
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo	m2	99.68	36.72	3,660.25
645	Demolicion de estructuras de concreto	m3	137.34	75.68	10,393.89
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	4,948.43	875,872.11
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	320.95	7,770.20
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	38.43	907.57	34,877.92
649.D1	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion - Leopoldo	m	122.10	11,056.24	1,349,966.90
649.E	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" sin perforacion	m	76.87	61.23	4,706.75
649.F	Tubo metalico galvanizado 1 1/2"	m	13.74	218.80	3,006.31
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable	m	26.89	21.00	564.69
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable	m	24.56	1,402.72	34,450.80
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable	m	22.87	318.80	7,290.96
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable	m	22.34	1,266.61	28,296.07
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable	m	21.63	1,421.91	30,755.91
649.L	Tubo de PVC-SAL D= 4" - Para Desague	m	13.34	667.56	8,905.25
649.M	Tubo de PVC-SAL D= 8" - Para Desague	m	40.75	89.50	3,647.13
649.N	Tubo de PVC-SAL D= 10" - Para Desague	m	60.12	538.20	32,366.58
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	29,694.65	230,727.43
652.A1	Material Granular para subdren - Leopoldo	m3	177.00	3,784.87	669,921.99
659.A	Junta de construccion	m2	10.28	262.02	2,693.57
666	Enrocado	m3	78.12	831.25	64,937.25
7.00	TRANSPORTES				
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	123,777.80	695,631.24
700.B	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	3,327,665.39	4,991,498.09
700.D	Transporte de mezcla asfaltica para D>= 1km	m3k	0.99	318,698.14	315,509.18
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	164,021.60	897,198.15
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	1,096,969.08	1,316,362.90
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
906.A	Deposito de material excedente	m3	1.75	161,885.03	283,298.80
9.1	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				
970.A	Monitoreo de Calidad de Aire	pto	1,791.74	30.00	53,762.20
COSTO DIRECTO (parcial) ADICIONAL 11					36,624,859.65





30
Tercera

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

(...)

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 11	PARCIAL (S/.)
				VIENE C.Directo	36,624,859.65
11.00	PUNTES Y PONTONES				
1.000.00	PONTON TRANCAMAYO				
601.B	Excavacion no clasificada para estructuras en seco	m3	20.51	416.05	8,533.19
610.C2	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Chota T3	m3	455.83	99.43	45,323.18
610.D2	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Chota T3	m3	409.05	93.68	38,319.80
610.D.2	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua) - Chota T3	m3	411.30	226.66	93,225.26
610.H2	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Chota T3	m3	345.60	17.48	6,041.09
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	80.70	2.64	213.05
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua	m2	83.54	92.72	7,745.83
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	2,806.74	17,008.84
645	Demolicion de estructuras de concreto	m3	137.34	84.95	11,667.03
649.B	Tube de PVC-SAP, D=3" x pieza	u	14.63	1.00	14.63
207.B	Perfilado y compactado para enrocado	m2	8.35	144.17	1,203.82
647-A2	Filtro drenante - Chota T3	m3	103.46	52.89	5,472.00
841	Riego de Liga	m2	1.91	14.70	28.08
9.00	PUNTE MAYGASBAMBA				
8.01	SUBESTRUCTURA				
601.C	Excavacion no clasificada para estructuras bajo agua	m3	23.35	2,920.35	68,190.17
605.A	Relleno para estructuras con material de prestamo	m3	75.00	1,315.23	98,642.25
605.B	Relleno para estructuras con material propio	m3	27.03	1,047.02	28,300.95
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	130.24	65,548.49
610.D.2	Concreto Clase D 1(f'c=210 kg/cm2 bajo agua) - Leopoldo	m3	505.64	614.72	310,765.55
610.H.2	Concreto Clase H 1(f'c=140 kg/cm2+ 30%PM) - Leopoldo	m3	353.44	242.87	85,839.97
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua	m2	83.54	527.28	44,048.97
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	19,910.33	120,656.60
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	1,223.55	6,692.82
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	42,853.85	51,424.62
8.02	SUPERESTRUCTURA				
610.C1	Concreto Clase C (f'c=280 kg/cm2) - Leopoldo	m3	550.07	79.39	43,670.06
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	45.83	23,065.78
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	80.70	73.13	5,901.59
8.03	OBRAS DE PROTECCION				
207.B	Perfilado y compactado para enrocado	m2	8.35	324.56	2,710.08
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	116.28	20,581.56
8.04	VARIOS				
649.B	Tube de PVC-SAP, D=3" x pieza	u	14.63	6.00	87.78
COSTO DIRECTO					37,835,782.69
GASTOS GENERALES FIJOS		0.265179%			100,332.68
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.331737%			7,692,671.98
UTILIDAD		10.00%			3,783,578.27
SUB.TOTAL					49,412,365.62
IGV		18.00%			8,894,225.81
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11					58,306,591.43

IV PARTIDAS NUEVAS

En la presente Prestación Adicional N° 11 se aprueban seis (06) partidas nuevas relacionadas con la Reubicación de la Tuberías de Redes de Agua y Desagüe de Chota y Concretos de Subestructura y Superestructura del Puente de Maygasbamba. El Acta de Pactación se encuentra en la página 06936 del TOMO I del Supervisor

V METRADOS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO 11

Menores metrados, de las partidas genéricas existentes de 2.0 Movimiento de Tierra como producto del replanteo al haberse identificado nuevos sectores de mejoramiento de la subrasante ya no es necesario trabajos de perfilado y compactado en zona de corte 3.0 Sub Base y Base al haberse verificado reducción de la potencia de los materiales agregados provenientes de Chota y uso por la Cantera de Leopoldo 4.0 Pavimentos Asfálticos al haberse verificado insuficiencia de los materiales agregados de Chota y/o uso de la Cantera de Leopoldo 6.0 Obras de Arte al haberse verificado insuficiencia de los materiales agregados de Chota y uso para algunas partidas de los materiales de la Cantera de Leopoldo 11.0 Puente Maygasbamba al haberse verificado limitaciones físicas de los materiales agregados de Chota y/o uso por la Cantera de Leopoldo y/o menores metrados por el replanteo situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto, es decir por hechos imprevisibles posteriores a la firma del contrato.

El pronunciamiento resultante de la revisión efectuada por la Supervisión, sobre el Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Deductivo N°11, Resumen de Metrados, Presupuesto e Incidencia del





Minuti 2

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Presupuesto Deductivo se encuentra entre las páginas 0543-0681 del Expediente Deductivo (del supervisor).

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 11, VICULANTE AL ADICIONAL N° 11:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 11	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	117,335.18	264,004.16
3	SUB BASE Y BASES				
303.A	Sub base Granular	m3	35.61	62,218.30	2,215,593.66
305.A	Base Granular	m3	62.50	45,454.10	2,840,881.25
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS				
401.A	Impregnacion asfaltica	m2	1.19	226,479.12	269,510.15
410.A	Pavimento de concreto asfaltico en caliente (MAC)	m3	150.22	14,814.72	2,225,467.24
420.C	Cemento asfaltico de penetracion 85-100	kg	2.07	11,408.54	23,615.68
422.A	Asfalto diluido tipo MC-30	L	2.10	6,694.55	14,058.56
423.A	Filler mineral (Cal hidratada)	kg	0.78	3,355.40	2,617.21
424.B	Aditivo mejorador de adherencia	kg	15.97	57.04	910.93
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
610.D	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²)	m3	380.00	1,438.28	546,546.40
610.E	Concreto Clase E (F _c =175 kg/cm ²)	m3	344.11	22.83	7,856.03
610.G	Concreto Clase G (F _c =175 kg/cm ² + 30%PM)	m3	261.99	883.34	231,426.25
610.H	Concreto Clase H (F _c =100 kg/cm ²)	m3	317.53	115.45	36,658.84
622.B	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diametro	m	380.00	652.86	248,086.80
622.C	Tuberia corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diametro	m	641.49	109.35	70,146.93
630.A	Arco Perfil Bajo Modelo 395A8	m	7,743.45	1.12	8,672.66
635.A	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1	m	91.00	11,742.25	1,068,544.75
635.C	Cunetas revestidas con concreto tipo 3	m	112.11	175.00	19,619.25
640.A	Emboquillado de piedra e=0.15m	m2	77.63	21.30	1,653.52
647	Filtro drenante	m3	80.00	597.82	47,825.60
649.D	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=6" con perforacion	m	117.00	1,152.40	134,830.80
652.A	Material Granular para subdren	m3	80.00	394.12	31,529.60
670.A	Encausamiento de quebradas	m3	3.46	672.83	2,327.99
7.00	TRANSPORTES				
700.C	Transporte de mezcla asfaltica para D<= 1km	m3k	9.38	78.25	733.99
11.00	PUNTES Y PONTONES				
1.000	PONTON TRANCAMAYO				
670.B	Limpieza de Cauce y Encausamiento	m3	3.46	746.88	2,584.20
601.C	Excavacion no clasificada para estructuras bajo agua	m3	23.35	234.67	5,479.54
605.A	Relleno para estructuras con material de prestamo	m3	75.00	765.70	57,427.50
605.B	Relleno para estructuras con material propio	m3	27.03	39.57	1,069.58
610.C	Concreto Clase C (F _c =280 kg/cm ²)	m3	425.80	100.62	42,844.00
610.D	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²)	m3	380.00	83.47	31,718.60
610.D.1	Concreto Clase D 1 (F _c =210 kg/cm ² bajo agua)	m3	382.25	205.37	78,502.68
610.H	Concreto Clase H (F _c =100 kg/cm ²)	m3	317.53	14.97	4,753.42
647	Filtro drenante	m3	80.00	90.00	7,200.00
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	477.80	2,613.57
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	10,156.24	12,187.49
9.00	PUNTE MAYGASBAMBA				
8.01	SUBESTRUCTURA				
601.B	Excavacion no clasificada para estructuras en seco	m3	20.51	21.21	435.02
610.D	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²)	m3	380.00	216.56	82,292.80
610.D.1	Concreto Clase D 1 (F _c =210 kg/cm ² bajo agua)	m3	382.25	415.43	158,798.12
610.H.1	Concreto Clase H 1 (F _c =140 kg/cm ² + 30%PM)	m3	254.01	215.63	54,772.18
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	80.70	57.44	4,635.41
612.C	Encofrado y desencofrado caravista	m2	82.09	86.00	7,059.74
8.02	SUPERESTRUCTURA				
610.C	Concreto Clase C (F _c =280 kg/cm ²)	m3	425.80	60.80	25,888.64
610.D	Concreto Clase D (F _c =210 kg/cm ²)	m3	380.00	37.97	14,428.60
615	Acero de refuerzo F _y = 4200 kg/cm ²	kg	6.06	8,128.19	49,244.71
8.03	OBRAS DE PROTECCION				
647	Filtro drenante	m3	80.00	195.00	15,600.00
666	Enrocado	m3	78.12	309.03	24,141.42
COSTO DIRECTO					10,996,795.47
GASTOS GENERALES FIJOS		0.000000%			
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%			2,235,882.42
UTILIDAD		10.00%			1,099,679.55
SUB.TOTAL					14,332,357.44
IGV		18.00%			2,579,824.34
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11					16,912,181.78





Ministerio

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OPINIÓN DEL PROYECTISTA

Mediante Carta N° 860-2014-MTC/20.5 del 17.06.2014 PROVIAS NACIONAL solicita opinión al proyectista CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, sobre la Prestación Adicional.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Conforme a lo antes señalado corresponde aprobar la Prestación Adicional 11, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO IGV) (sin SI.	MONTO IGV) (con SI.	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.85	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.89	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,368,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,636,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,975,060.43	11,770,571.31	4.80%	8.81%
Presp. Deductivo 07 Vinculante al Adic. 07	-3,866,304.38	-4,562,239.17	-1.86%	6.94%
Presp. Adicional N° 07	6,898,226.08	8,139,906.77	3.32%	10.27%
Presp. Deductivo 08 Vinculante al Adic. 08	-612,062.58	-722,233.84	-0.29%	9.97%
Presp. Adicional N° 08	7,898,316.75	9,320,013.77	3.80%	13.77%
Presp. Deductivo 09 Vinculante al Adic. 09	-2,600,357.04	-3,068,421.31	-1.25%	12.52%
Presp. Adicional N° 09	4,985,249.71	5,882,594.66	2.40%	14.92%
Presp. Deductivo 10 Vinculante al Adic. 10	-2,002,646.29	-2,363,122.62	-0.96%	13.96%
Presp. Adicional N° 10	10,373,788.52	12,241,070.45	5.00%	18.95%
Presp. Deductivo 11 Vinculante al Adic. 11 en trámite	-14,332,357.44	-16,912,181.78	-6.90%	12.05%
Presp. Adicional N° 11 en trámite	49,412,365.62	58,306,591.43	23.79%	35.85%
Nuevo Monto del Contrato	282,111,248.83	333,351,859.41		

* Denegado con RD N° 716-212-MTC/20 (07-12-2012)

VI CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En la página 4830 (Tomo II, folio 0673 del Contratista) del expediente de Prestación Adicional, el Contratista presenta el calendario de ejecución del Prestación Adicional 11 y deja constancia que a partir de los metrados del Prestación Adicional N° 11 y del rendimiento indicado, así como del proceso constructivo de las diferentes actividades, se obtuvieron los tiempos de ejecución de las partidas nuevas, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma.

El análisis de la incidencia en el plazo contractual, de la ejecución de los trabajos del presente adicional N° 11 y el Deductivo N° 11, Vinculante al Adicional N° 11, no forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.





Perú

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Prestación Adicional 11, se están aprobando "Mayores metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba". La Especificaciones Técnica de las partidas que conforman la presente Prestación Adicional N° 11 son las mismas del contrato principal y se encuentran entre las páginas del 06677-06898 del Tomo I de la Supervisión que incluye también las especificaciones técnicas de las partidas nuevas.

VIII FORMULA POLINOMICA

La formula polinómica propuesta por el Supervisor para el Adicional 11, figura en la página 6938, del expediente alcanzado (E- 0023140-2014), según lo siguiente:

$$K = 0.145*(MO_r/MO_o) + 0.298*(EQ_r/EQ_o) + 0.248*(GG_r/GG_o) + 0.155*(AP_r/AP_o) + 0.154*(DC_r/DC_o)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
AREA CAJAMARCA				
MO	47	MANO DE OBRA	0.145	100.00%
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....51.01%	0.298	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....48.99%		
GG	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.248	100.00%
AP	53	PETROLEO DIESEL.....60.65%	0.155	100.00%
		O1 LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS.....39.35%		
DC	30	DOLAR.....62.34%	0.154	100.00%
		21 CEMENTO.....37.66%		
SUMA DE COEFICIENTES :			1.000	

IX CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Se encuentra en trámite la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 11 solicitada al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL (OPEI) mediante Memorandum N° 2408-2014-MTC/20.5 de fecha 19.06.2014 (Certificación Presupuestal respectiva).

X CONSIDERACIONES FINALES

El origen de la Prestación Adicional N° 11 se registra en los Asientos 4371-4375 (del contratista) y 4376-4381 (del supervisor) todos de 07.06.2014 (página 4634-D, 4634-C, 4634-B, 4634-A y 4634 del Tomo II del Contratista) del Cuaderno de Obra, todos de la misma fecha 07.06.2013.

Se transcriben a continuación los asientos enumerados:

Contratista indica que:

Asiento N° 4371 DEL CONTRATISTA 07.06.2014
Asunto: Mayores Metrados en los ítemes Subbase y Base y Pavimentos asfálticos del Km 175+000 al Km 194+000 y del Km 196+000 al Km 220+000

El Contratista manifiesta que el expediente técnico consideró la provisión de materiales para sub base, base granular, concreto hidráulico y pavimentos asfálticos de la Cantera Llaucano, la misma que fue posteriormente desestimada por la Entidad y sustituida por la Cantera Leopoldo, según consta en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 para cubrir el déficit de agregados, en la elaboración de concreto portland, subbase, base granular y pavimento asfáltico del Km 200+000 al 221+280. Mediante el presente asiento manifestamos que resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional para cubrir los metrados de las partidas citadas en el asunto comprendidas entre el Km 175+000 al Km 194+000 y el Km 196+000 al Km 200+000, con material proveniente de la Cantera Leopoldo.

Asiento N° 4372 DEL CONTRATISTA 07.06.2014
Asunto: Metrados para reubicación de canales de riego emplazados en el trazo de la vía entre el Km 196+000 – Km 198+500

Referencia: Asientos N° 3975
El Contratista manifiesta que habiéndose revisado el proyecto de reubicación de canales de riego que se cruzan o interceptan en 04 puntos con el trazo de la vía, ubicados entre las progresivas indicadas en el asunto e informado en el asiento de la referencia, se verifica una variación de metrados por diferencias con el Expediente de Proyecto, por lo que, resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva.





meini 2

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Asiento N° 4373 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Mayores Metrados derivado de las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad
Referencia: Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12 y 13 aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 654, 733 y 903-2012-MTC/20; N° 377, 688, 778, 1033, 1240 y 1434-2013-MTC/20; y N° 033 y 111-2014-MTC/20, por 39, 15, 41, 86, 24, 22, 30, 40, 23, 61 y 10 días calendario; , así como, la aprobación del Addenda N° 03 al Contrato de ejecución que paraliza la obra por 60 días

El Contratista manifiesta que las partidas del presupuesto de la obra vinculadas al plazo de ejecución, deben ser ampliadas como consecuencia del otorgamiento de las Ampliaciones de Plazo indicadas en la referencia, por un total acumulado de 451 días que desplaza la fecha de término de la obra al 27 de julio del 2015, hechos que generan la necesidad de tramitar mayores metrados en las partidas 103.A Mantenimiento de tránsito y seguridad vial y 970.A Monitoreo de la calidad de aire, para cubrir el intervalo de prórroga del plazo de ejecución aprobado y no previsto en el Expediente Técnico, por lo que, resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva para cumplir con la meta prevista de la obra.

Asiento N° 4374 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Mayores Metrados replanteo de Alcantarilla Multiplate Km 181+901.30

Ref: Asiento N° 3778

El Contratista manifiesta que, habiéndose aprobado los planos de replanteo de la Alcantarilla Multiplate del Km 181+901.3 se ha determinado la variación de metrados con relación a los considerados en el Expediente del Proyecto, por lo que resulta imprescindible y necesario se formule la prestación adicional respectiva previo a su ejecución.

Asiento N° 4375 DEL CONTRATISTA 07.06.2014

Asunto: Necesidad de tramitar y aprobar el presupuesto adicional N° 11, referido a mayores metrados de derrumbes, mejoramientos, sub base, base granular, alcantarillas, muros, subdrenes, tuberías y pases de agua, sistema de desagüe colector Chotano, canales de riego, cunetas multiplate, mantenimiento de tránsito y monitoreo de aire; Pontón Trancamay y Puente Maygasbamba, partidas conexas y partidas nuevas por cambio de cantera de agregados.

El Contratista en base a lo establecido en la normativa vigente, a los asientos en el cuaderno de obra que se resumen en el cuadro adjunto, a las anotaciones en el cuaderno de obra y planos de replanteo autorizados por el Supervisor, es necesario tramitar y aprobar el presupuesto adicional N° 11 para posibilitar la continuidad de la ejecución de las obras. Se incluirá en el presupuesto adicional las partidas conexas correspondientes a transporte de material granular, excedentes y mezcla asfáltica, así como, depósito de material excedente.

ADICIONAL	CAUSA	SECTOR	ASIENTO C. DE OBRA
Derrumbes	Taludes inestables	En el tramo	3458, 3480, 3485, 3508, 3548, 3560, 3584, 3599, 3624, 3686, 3692, 3707, 3727, 3741, 3762, 3782, 3797, 3804, 3819, 3832, 3838, 3848, 3856, 3862, 3867, 3871, 3875, 3884, 3894, 3900, 3910, 3928, 3932, 3940, 4088, 4094, 4102, 4109, 4121, 4133, 4161, 4176, 4184, 4199, 4200, 4205.
Mejoramiento	Material Inapropiado	Km. 185+090 al Km.194+470 Km. 195+630 al Km.202+600 Km. 203+320 al Km.207+080 Km. 210+720 al Km.221+280	3713, 3772, 3780, 3788, 3902, 4107
Alcantarillas	Emplazamientos reales	Km. 184+948 al Km.194+000 Km. 196+000 al Km.199+840	3697, 3710, 3712,3722, 3735, 3749, 3756, 3837, 3911, 3922, 3938, 3949
Muros	Adecuación de trazo	Km. 185+317 al Km.194+000 Km. 196+000 al Km.199+765	3731, 3760, 3901
Subdrenes	Filtraciones, elevada humedad	Km. 185+130 al Km.189+788 Km. 189+788 al Km.193+500 Km. 196+120 al Km.201-791 Km. 210+762 al Km.221+280	3866, 3939, 3962, 4081, 4109
Tuberías y pases de agua	Reposición de instalaciones existentes	Km. 167+998 al Km.176+000 Km. 162+038 al Km.167+934	3821, 3951.
Pontón Trancamay, Puente Maygasbamba	Variación de metrados, partidas nuevas.	Km. 167+998 al Km.176+000 Km. 162+038 al Km.167+934	3912, 3964 y 3978
Tuberías y buzones Colector Chotano	Reubicación de sistema de desagüe	Km. 163+585,7 Km. 164+560 al Km.165+240 Km. 163+810 al Km.164+090 Km. 165+610 al Km.165+670	3759, 3954, 4019
Sub base, Base, pavimento asfáltico	Variación de metrados, partidas nuevas.	Km. 175+000 al Km.194+000 Km. 196+000 al Km.200+000	4371
Canales de riego	Reubicación de canales	Km. 196+000 al Km.198+500	3975, 4372
Mantenimiento de tránsito, Monitoreo de aire	Partidas que dependen del plazo de obra	Km. 196+000 al Km.198+500	4373
Cunetas	Cambio de cantera; partidas nuevas	Km. 185+000 al Km.194+000 Km. 196+000 al Km.200+000	4090
Multiplate Km. 181+901	Variación de metrados por replanteo	Km. 185+000 al Km.194+000 Km. 196+000 al Km.200+000	4374





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

original

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El Contratista considera que es indispensable la ejecución de esta prestación adicional de obra, no considerada en el expediente técnico ni en el contrato de ejecución de obra, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por consiguiente en los plazos establecidos en el mismo Art. 207 RLCE el Contratista presentará a la Supervisión el presupuesto adicional N°11, para continuar con el trámite de aprobación por parte de MTC-PROVIAS y autorización de la Contraloría General de la República. En ese sentido, el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante para su trámite ante la Entidad.

Supervisor indica que:

Asiento N° 4376 DEL SUPERVISOR 07.06.2014

Con relación al asiento N° 4370 se reitera todo lo manifestado en nuestro asiento N° 3210.

Asiento N° 4377 DEL SUPERVISOR 07.06.2014

Con relación al asiento N° 4371, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Asiento N° 4378 DEL SUPERVISOR 07.06.2014

Con relación al asiento N° 4372, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Asiento N° 4379 DEL SUPERVISOR 07.06.2014

Con relación al asiento N° 4373, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Asiento N° 4380 DEL SUPERVISOR 07.06.2014

Con relación al asiento N° 4374, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Asiento N° 4381 DEL SUPERVISOR 07.06.2014

Con relación al asiento N° 4375, se indica que el contratista deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

Posteriormente el Contratista mediante CARTA N° 278-2014/CC2-RO de 10.06.2014 (página 5503-E del Tomo I del Contratista) ha presentado su solicitud de aprobación de la prestación adicional con su valoración expresada en el Presupuesto Adicional de Obra N° 11 y del Presupuesto Deductivo N° 11 vinculante, por el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores metrados en Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba" y los "Menores metrados en Perfilado y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba", es decir el Contratista cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 207° del reglamento del DS N° 184-2008-EF (dentro de los 10 días).

De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

Se deja constancia que de acuerdo a las condiciones contractualmente establecidas, el ejecutor de obra (Contratista) y el Supervisor asumen toda la responsabilidad respecto a la veracidad de la información y datos proporcionados considerando que para la ejecución del adicional la supervisión ha verificado la existencia de la documentación necesaria (cuenta con las autorizaciones respectivas de los propietarios afectados y/o esto ya es de conocimiento del comité de gestión constituido en la zona) para





2
revisado

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

garantizar su ejecución normal del presente Adicional y/o los costos administrativos que ello represente, están incluidos. De la misma manera se hacen responsables de la justificación técnica y administrativa del presente Expediente del Prestación Adicional de Obra 11 y de los sustentos técnicos respectivos para su pago.

El Supervisor deberá alcanzar todos los documentos y/o mayor documentación de sustento técnico (pruebas e informes técnicos) que justifiquen la autorización correspondiente para la ejecución, cuantificación y aprobación de todos los metrados y partidas consignadas. Por lo anterior para la valorización de dichos metrados el supervisor deberá adjuntar los ensayos de control, planos debidamente presentados y/o todo lo necesario que técnicamente se requiera para sustentar su pago.

XI CONCLUSIONES

1. El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la **Prestación Adicional N° 11** por **“Mayores metrados en Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, Mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Subbase Granular y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Monitoreo de Calidad de Aire, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba”** por un monto de **S/. 58'306,591.43** incluido el IGV (incl. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el **Presupuesto Deductivo N°11 Vinculante al Adicional N° 11** por **“Menores metrados en Perfilado y Compactado en Zonas de Corte, Sub Base y Base Granular, Pavimentos Asfálticos, Obras de Arte y Drenaje, Pontón Trancamayo y Puente Maygasbamba”** por un monto de **S/. 16'912,181.78** incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato (Ver detalles en Anexos).
2. Mediante Carta N° **860-2014-MTC/20.5** del **17.06.2014**, Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 11 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva, situación que está pendiente de atender, por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento.
3. El nuevo monto del Contrato asciende a S/333'351,859.41 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 11 es de **+ 23.79%** y del Deductivo N° 11, Vinculante al Adicional N° 11 es de **- 6.90%**, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de **35.85%**, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia superior al 15 %, la Entidad deberá continuar con el trámite administrativo ante La Contraloría General de la República para autorizar su ejecución y pago (Ver detalle en Anexo 03).
4. De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 11, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 11 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° **002-2010-CG/OEA**, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.
5. Es necesario aprobar la formula polinómica que se señala en la página n° **6938** del expediente alcanzado (Tomo I – del Supervisor).





Aliaga

6. El presente informe junto con los antecedentes y el expediente presentado por el Supervisor, debe ser remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para elaborar la resolución que corresponda junto con la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 11 que se ha solicitado al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL (OPEI) mediante Memorandum N° 2408-2014-MTC/20.5 de fecha 19.06.2014 (Certificación Presupuestal respectiva).
7. La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 11 y Deductivo N° 11 Vinculante al Adicional N° 11, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

Dejo el presente informe a su consideración para los fines que estime pertinentes

Atentamente,

Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL



Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPI INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. - CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.)

Av. Javier Prado Este N° 3092

San Borja

Atención: Elias Teodoro Tapia Julca – Representante Legal

Teléfono: 462 4440

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES)

Av. Rivera Navarrete N° 501 Of. 502 – San Isidro -Lima

Teléfono N° (511) 204-6363

Atención: Leonardo Augusto Guimarães - Representante Legal